

EXCLUSIONES DEL SEGURO PAGO SEGURO

BAJO RELACION DE DEPENDENCIA:

- Incapacidad derivada de las afecciones propias del embarazo, incluyendo parto, cesárea o aborto y sus complicaciones, salvo que sean a consecuencia de un accidente ocurrido durante la vigencia de este seguro.
- Incapacidad debido a Tratamientos o intervenciones quirúrgicas de carácter estético o plástico, excepto las reconstructivas que resulten indispensables a consecuencia de un accidente que haya ocurrido durante la vigencia de este seguro.
- Eventos ajenos y externos al funcionamiento y producción del negocio, como por ejemplo, ventas bajas, robo, cierre de negocios, paralización de ventas, cambio del giro de negocio, o cualquier causa parecida.
- El fallecimiento del afiliado
- Desempleo involuntario del afiliado que se inicie dentro del periodo de carencia especificado en la carátula o certificado de la póliza.
- Se excluye el pago de intereses de mora.
- Renuncia y/o mutuo acuerdo entre las partes sin indemnización.
- El periodo de carencia deberá cumplirse cada vez que se ingrese al seguro, entendiéndose como ingreso la contratación del seguro que no sea renovación inmediata y continua de un seguro anterior.
- Jubilación, pensión o retiro anticipado del afiliado.
- Participación en paros, disputas de carácter laboral o huelgas.
- Desempleo originado por condiciones mentales del afiliado.
- Pérdida de empleo del afiliado notificada por el empleador previo a la fecha de inicio de la vigencia de la póliza.
- Terminación de un contrato de trabajo para el caso de trabajadores con contrato temporal y/o practicantes.
- Trabajadores, comerciantes o profesionales que laboren en forma independiente y estén percibiendo un ingreso (convirtiéndose en sus propios empleadores).
- Despido por falta grave
- Pérdida del empleo para trabajadores con una antigüedad menor a seis (6) meses, con el mismo empleador.
- Empleados en periodo de prueba o entrenamiento.
- Terminación de la relación de trabajo por Visto Bueno, concedido al empleador por parte del Inspector de Trabajo o juez competente.

CLIENTE INDEPENDIENTE:

- Eventos ajenos y externos al funcionamiento y producción del negocio
- Ventas bajas, robo, cierre de negocios, paralización de ventas, cambio del giro de negocio, o cualquier causa parecida.

- El fallecimiento del afiliado.
- Accidentes por participar en: servicio militar, actos de guerra, rebelión o insurrección, actos delictivos intencionales de cualquier tipo, en los que participe directamente el afiliado.
- No se cubren accidentes que se originen por participar en actividades como:
- Cuando el afiliado participe como tripulante, o mecánico en líneas aéreas Privadas.
- Pruebas o contiendas de velocidad, resistencia o seguridad en vehículos de cualquier tipo en las que participe directamente el afiliado.
- Conducción de motocicletas y vehículos de motor similar acuáticos y terrestres en las que participe directamente el afiliado.
- Paracaidismo, buceo, alpinismo, esquí, tauromaquia, alas delta, bungee jumping o cualquier tipo de deporte aéreo y en general por la práctica profesional de cualquier deporte.
- Incapacidad debido a suicidio o intento de suicidio o mutilación voluntaria, aun cuando se cometa en estado de enajenación mental.
- Incapacidad debido a Lesiones sufridas por culpa grave del afiliado si este se encuentra bajo la influencia de bebidas alcohólicas o drogas.
- Incapacidad debido a accidentes sufridos por el afiliado cuando este se encuentre bajo la influencia de enervantes, estimulantes o cualquier droga ilegal u otra sustancia similar, salvo que se demuestre que las mismas fueron usadas por el afiliado por razones de prescripción médica.
- Incapacidad debido a Tratamientos psiquiátricos y/o psicológicos, trastornos de enajenación mental, estados de depresión psíquico-nerviosa, neurosis y psicosis, cualesquiera que fuesen sus manifestaciones clínicas; excepto si fue por causa de un accidente.
- Incapacidad debido a Padecimientos o condiciones preexistentes
- Se excluye a las personas que sean empleados de tiempo completo y trabajen bajo un contrato por tiempo indefinido para una empresa que cuente con aportaciones al IESS.
- Se excluye el pago de intereses por mora.

EXCLUSIONES ADICIONALES:

- Cualquier reclamo o cualquier gasto incurrido antes de la fecha de efectividad de este seguro.
- Cualquier reclamo o cualquier gasto en exceso de los límites originales de la póliza.
- Cualquier reclamo o cualquier gasto que provenga o sea ocasionado por guerra, rebelión, revolución, terrorismo, desórdenes, huelgas, levantamiento popular, insurrecciones, y los incidentes o acontecimientos similares.
- Cualquier reclamo o cualquier gasto como causa u ocasionado por contaminación radioactiva o riesgos nucleares.
- Cualquier reclamo, o cualquier gasto directamente o indirectamente relacionado con beneficios de cualquier clase que puedan ser pagados o pagaderos bajo la legislación de accidentes de trabajo y/o la legislación de salud, o bajo alguna otra

legislación laboral o gubernamental o política obligatoria, bajo la cual estos gastos puedan ser cubiertos originalmente.

- Obligaciones extra contractuales.